

ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1995, de proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales en los centros educativos de nivel no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es conseguir una formación integral de los ciudadanos que les permita ejercer de una forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Así pues, los centros educativos deben transmitir los valores que hagan posible la consecución de este objetivo. Estos valores deben estar presentes de una manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas, constituyendo los llamados temas transversales: la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial. Es, por lo tanto, necesario el desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos, en las diferentes etapas educativas, relacionadas con estos temas transversales.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, y de los Institutos de Secundaria, señalan que en los proyectos curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

En el marco del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la planificación educativa, la Consejería de Educación y Juventud se propone potenciar en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo de proyectos y/o actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, procede a convocar ayudas para la realización de proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales, de acuerdo a las siguientes

B A S E S

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas económicas para centros educativos que se comprometan a la realización de proyectos y/o actividades relacionadas

con los temas transversales durante el año 1995, en los niveles no universitarios y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2: Destinatarios.

Los proyectos y/o actividades deben ser presentados por los centros docentes, aprobados por el Claustro y el Consejo Escolar, pudiendo ser llevados a cabo por el Centro en general o grupos de profesores, de alumnos o de ambos, así como por asociaciones de alumnos y de padres.

Artículo 3: Ambito de los proyectos y/o actividades.

Los proyectos y/o actividades que se subvencionen por la presente convocatoria deberán realizarse en su totalidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El nombre de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura deberá figurar como Entidad que ha subvencionado los proyectos y/o actividades seleccionados.

Artículo 4: Solicitudes y documentación.

Los centros realizarán su solicitud por medio de instancia oficial (Anexo I) y acompañarán la siguiente documentación:

—Proyectos y/o actividades que se pretenden realizar, de acuerdo con el esquema del Anexo II.

—Aceptación del Claustro y del Consejo Escolar de cada uno de los proyectos y/o actividades (fotocopia de las actas).

—Declaración de no recibir, en su caso, ninguna otra aportación económica para el proyecto y/o actividad para la que solicita la ayuda (Anexo III).

Artículo 5: Cuantía de la subvención.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 2.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A-640.00.95613202 del ejercicio 1995.

La cantidad máxima a subvencionar por proyecto y/o actividad, por parte de la Consejería de Educación y Juventud, será de 200.000 pesetas.

Artículo 6: Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, C/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), o a cualquiera de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz o en Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Artículo 7: Sistema de selección.

El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección y Valoración compuesta del siguiente modo:

Presidente:

El Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.

Jefe de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica (que actuará como Secretario).

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.

—Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 8: Resolución.

La Comisión de Selección y Valoración a la vista de todo lo actuado formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver

el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Una vez notificada la resolución definitiva de los Centros de enseñanza a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de proyectos y/o actividades tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas (Anexo IV).

Artículo 9: Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y/o actividades que:

—Impliquen en los mismos un mayor porcentaje de participación de la Comunidad Educativa.

—Tengan posibilidad de continuidad.

—Se considerará de forma especial a la hora de seleccionar la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para el proyecto y/o actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 10: Forma de pago.

La entrega de las cantidades concedidas se llevará a cabo, una vez que se conforme el proyecto y/o actividad seleccionado, mediante transferencia del importe total de la subvención.

Artículo 11: Memoria final.

Los centros cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 1 de diciembre de 1995, una memoria final que incluirá al menos:

—Relación de actividades desarrolladas.

—Relación de actividades programadas y no realizadas y los motivos de su no realización.

—Materiales elaborados.

—Justificación de gastos mediante certificación y adjuntando copia de las facturas.

—Conclusiones y sugerencias.

Artículo 12: Seguimiento y evaluación.

La Comisión de Selección y Valoración constituida por el artículo 7 de la presente Orden, establecerá un mecanismo de seguimiento de los proyectos y/o actividades subvencionados, comprobará que las ayudas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron y si se observase algún incumplimiento de la presente Orden, podrá acordar la revocación de la ayuda y exigir su reintegro, así como los in-

tereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposiciones finales.

Mérida, 7 de abril de 1995.

La solicitud de la ayuda implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Solicitud de Ayuda para proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales.

Don/ña: DNI con domicilio en Dirección Teléfono
como Director/a responsable del Centro

Dirección		Nº
Localidad	C.P.	Teléfono
Nº Cuenta		
del Banco o Caja		C.I.F.
Tipo de Centro		

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 1.995.

En a de de 1.995

El Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

MEMORIA INICIAL

Esquema de contenido:

1. Centro. Participantes.
2. Título de la actividad o proyecto.
3. Nivel/es de aplicación.
4. Lugar y fecha de realización.
5. Objetivos.
6. Programación del contenido del proyecto y de las actividades.
7. Número de participantes.
8. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

ANEXO III

Don/ña como Director/a del Centro
..... declara no recibir ninguna otra aportación económica para el
proyecto y/o actividad para la que solicita esta ayuda.

En a de de 1.995.

Fdo.:

ANEXO IV

Don/ña como Director/a del Centro
..... ACEPTA la subvención concedida y se compromete a la
realización del proyecto y/o actividad para la que solicito la ayuda.

En a de de 1.995.

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.**